



GOBIERNO DE
MÉXICO



NUEVO
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección General
Unidad de Transparencia

Oficio DG/UT/JSII/JDAI/1425/2024
Ciudad de México, 7 de mayo de 2024
Solicitud de Información 330017124003251

C. Solicitante Presente

En atención a su solicitud de información con el número de folio citado al rubro, en la cual requiere:

“Solicito la lista de suplentes inscritos a la categoría técnico radiólogo de la delegación del ISSSTE del estado de San Luis Potosí con fecha de ingreso, lugar de posición a base y horas laborados así como contratos de interinato de cada uno

Solicito la lista de suplentes inscritos a la categoría técnico radiólogo de la delegación del ISSSTE del estado de San Luis Potosí con fecha de ingreso, lugar de posición a base y horas laborados así como contratos de interinato de cada uno.” (SIC)

Al respecto, con fundamento en el artículo 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que las áreas involucradas notificaron la disponibilidad de 13 copias certificadas, con un costo de reproducción de \$22.00 pesos, además del costo de envío, si así lo requiere. De lo anterior se le sugiere cordialmente genere el formato de pago correspondiente mismo que deberá ser pagado en cualquier sucursal del Banco HSBC.

Es preciso señalar que cuando el pago haya sido realizado y tengamos conocimiento de esté, el ISSSTE cuenta con diez días hábiles para reproducir la información, por lo que a más tardar al término de dicho plazo podrá recogerla en esta Unidad de Transparencia, ubicada al pie de página, en la representación de esta Unidad de Transparencia en el Estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Venustiano Carranza No. 985, 11o piso, Col. Moderna C.P. 78233, o bien, vía correo postal, con un costo adicional de aproximadamente \$35 pesos por el envío a su domicilio de así requerirlo. Para agilizar la reproducción y entrega de la información puede enviar el comprobante de pago correspondiente a la dirección de correo electrónico señalado al pie de página, asiente en el asunto y en el cuerpo de su mensaje el número de folio completo de su solicitud.

Ahora bien, le comentamos lo siguiente respecto de la gratuidad solicitada en la reproducción de la documentación solicitada:

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) establece en su artículo 50, a la letra:

Artículo 50. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Como se desprende del artículo citado, en su párrafo IV, se advierte que el legislador señaló la gratuidad para las primeras 20 hojas simples y las 20 hojas certificadas de acuerdo al criterio 02/08 que emitido por el Pleno del INAI.

Ahora bien, tal artículo también señala que se podrá exceptuar del pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular, sin embargo, no existe a la fecha normativa alguna que regule la verificación de la condición socioeconómica de los solicitantes, por lo que no es posible determinar con certeza y legalidad a que personas se les aplica esta excepción y a quienes no. En consecuencia, caso de que se expidiera de forma gratuita las copias simples requeridas, estaríamos aplicando la ley de forma discrecional, hecho que se contrapone a la legalidad y observación de la norma, y que, podría incluso ocasionar una responsabilidad administrativa, al no tomar en consideración el artículo 5° de la Ley Federal de Derechos, que en sus artículos 5 y 7 establece:

Artículo 5°. Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las Secretarías de Estado y Procuraduría General de la República, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señalan, salvo en aquellos casos que en esta Ley se establecen expresamente.

- 1. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$22.00 y \$1.00 copia simple. Asimismo, se pagará el derecho que se estipula en esta fracción, por la expedición de copias certificadas que sean solicitadas al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.*

Este pago de derechos debe de ser reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo señala el artículo 7, en su fracción I:

Artículo 7°.- La Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar en el mes de marzo del ejercicio correspondiente, los montos de los ingresos por concepto de derechos que hayan enterado a la Tesorería de la Federación, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Por lo anterior, no es posible exceptuarla del pago solicitado.

Cabe señalar que aun cuando haya cubierto el monto de pago consignado en el recibo de pago, si no acredita su personalidad, la información no le podrá ser entregada.

Para una pronta atención, favor de enviar la notificación de pago al correo electrónico señalado al pie de página, adjuntando el comprobante de pago bancario correspondiente, así como registrando en el asunto y en el cuerpo de su mensaje el número de folio completo de su solicitud.

Calle Jesús García Corona No. 140, PB Col. Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Tel: (55) 5140 9617 www.gob.mx/issste, unidad.transparencia@issste.gob.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

Con la finalidad de atender las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias se solicita su amable apoyo en llamar vía telefónica, pasado los 15 días después de que nos notifique su pago para verificar si el área envió la respuesta y pueda recogerla en la Ventanilla de esta Unidad de Transparencia ubicada en: Calle Jesús García No. 140, Planta Baja, Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

Por último, le reiteramos el compromiso de este Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la transparencia y el acceso a la información, quedando a sus órdenes, en el Tel. (55)5140-9617 ext. 13478, 13322, 89517, 17471, 15201, 13499 y 13380 al correo electrónico antes referido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Aida Ramírez Martínez

Encargada del Departamento de Acceso a la Información de conformidad con el oficio DG/UT/0217/2022 del 18 de julio de 2022.

ARM/agq*

Calle Jesús García Corona No. 140, PB Col. Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Tel: (55) 5140 9617 www.gob.mx/issste, unidad.transparencia@issste.gob.mx

